

Contra la adjudicación provisional efectuada a favor de ECOBROADCAST por resolución de la Junta de Gobierno de la Comarca de los Monegros puede interponer recurso especial de revisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 LCSP en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se publique el mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación, conforme a los señalado en el art. 135 LCSP.

En Grañen, a 8 de junio de 2009.- El presidente, Manuel Conte Laborda.

COMARCA DE LA JACETANIA

4365

ANUNCIO

Por resolución nº 224 /2009 de fecha 9/6/2009 que se cita extractadamente por la Presidencia de la Comarca se ha aprobado:

PRIMERO: Realizados los trámites de informes a representación de los trabajadores, Comisión de Personal de 1.6.2009 y al Pleno del Consejo Comarcal de hoy, procedo a probar definitivamente las bases de convocatoria una nueva Bolsa de Empleo por concurso público de méritos conforme al artículo 17 bis del convenio colectivo comarcal, para la generación de Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales Grupo A2, nivel 21 con carácter de urgencia y anunciarlo para general conocimiento en tablón de anuncios y B.O.P. Se remitirá copia informativa a los Ayuntamientos del Territorio de la Comarca de la Jacetania.

SEGUNDO: Aprobar la Composición del Tribunal que ha de valorar el Concurso Público y anunciarlo en 10 días para reclamaciones, entendiéndose el anuncio de composición del Tribunal como definitivo de no haber reclamaciones. En caso contrario se proveerá lo que corresponda.

Por tales motivos y para general conocimiento a los efectos legales oportunos se anuncia la siguiente:

CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES

La Presidencia de la Comarca, tras informe de la Comisión del Personal de fecha 1.6.2009 y tratamiento en el Pleno del Consejo Comarcal de 9.6.2009, previa Resolución num. 224 de fecha 9 de junio de 2009,, ha resuelto convocar Concurso para la creación de una bolsa de empleo para TRABAJADORES SOCIALES, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente y que se tramitan por el procedimiento de máxima urgencia:

PRIMERA: Número, denominación y características de la bolsa de empleo convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de TRABAJADORES SOCIALES, por el sistema de concurso, sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: TRABAJADOR SOCIAL

Grupo: A2 del personal laboral de la Comarca de la Jacetania.

Observaciones: la duración de esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria y las contrataciones se efectuarán según las necesidades de contratación temporal de personal de Trabajadores Sociales que vayan surgiendo mientras la bolsa este vigente. Las tareas a realizar se asignarán en función de las necesidades existentes o que surjan coyunturalmente en cualquiera de las tareas de trabajador social que la Comarca de la Jacetania tenga establecidos.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español, ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea o tener permiso de trabajo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para desplazamientos.

TERCERA: Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Jacetania, presentándose en el Registro de Entrada de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en tiempo y forma fuera de la sede comarcal y que no hubieran llegado al registro de la Sede Comarcal de la Comarca a la finalización del plazo de presentación de instancias, se incorporarán previo registro y de oficio al proceso en cualquier momento, pero teniendo como límite en todo caso para esa incorporación, el de la fecha prevista para hacer la valoración del concurso que luego se indica.

El plazo de presentación de las instancias finalizará el día 26 de junio de 2009. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) La documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para el Concurso.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

La convocatoria se publicará inicialmente en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de anuncios de la Comarca. El resto de anuncios del proceso se harán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca. En el caso de variación de previsión de modificación de fechas citadas en las bases se anunciará en tablón de anuncios de la Comarca en su sede de Jaca, así como cualquier otra incidencia que afecta a los trámites de publicidad del proceso selectivo. La información que la Comarca publique a través de tabloneros de anuncios de Ayuntamientos del territorio comarcal o páginas Web, no tiene ningún efecto para cómputo de plazos de la convocatoria sirviendo solamente de información complementaria y opcional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca inmediatamente dictará resolución que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca en su sede Jaca calle Ferrocarril S/N, dando como plazo de subsanación de errores a los aspirantes excluidos hasta 14 horas del 30 de Junio desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva, acreditándose ello en tablón de anuncios tal circunstancia.

Terminado dicho plazo se anunciará en tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos junto con la de composición definitiva el Tribunal que habrá sido expuesto previamente a información pública durante el plazo de subsanación o reclamaciones que se indica posteriormente. El Tribunal procederá en todo caso a realizar la valoración del concurso el día 1 de julio de 2009, con la previsión de posible incorporación al trabajo de las personas incluidas en la bolsa el 2.7.2009.

El Tribunal no tendrá en cuenta a efectos de valoración en ningún caso los méritos que no estén acreditados fehacientemente ante la Comarca a la fecha en que el Tribunal se reúna a valorarlos conforme a la convocatoria y acreditados mediante fotocopia compulsada.

En los casos de que haya aspirantes, que aleguen méritos se servicios prestados ante la Administración comarcal u otras administraciones, aunque el Tribunal pudiera tener referencias de ellos por vía indirecta, a los efectos de la convocatoria deberán acreditarlos en todo caso en el plazo de presentación de instancias o subsanación de documentación mediante fotocopia compulsada para que sean tenidos en cuenta a efectos de valoración del concurso.

QUINTA: Tribunal.

Las disposiciones generales sobre tribunales de selección de personal a nivel comarcal son las siguientes:

El Tribunal de selección se constituirá y deberá estar formado por un número impar, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta hábil de la representación de los trabajadores siempre que la misma se haga en el plazo máximo legal para evacuación de informes en el procedimiento administrativo común.

Los miembros del Tribunal calificador en número de 3 en contrataciones de menos de tres meses o de 5 en superiores estarán constituidos por:

- Un Presidente.

- Tres o un vocal

- Un Secretario que forma parte del Tribunal con voz y sin voto a efectos de puntuación y que levantará acta de cada una de las sesiones del Tribunal.

A cada miembro del Tribunal se señalará un suplente. En el caso de que la no asistencia de un miembro del Tribunal no se pueda atender con su suplente respectivo, se hará mediante el suplente de otro vocal según indique el Presidente del Tribunal.

La Presidencia de la Comarca podrá solicitar para establecer la composición del Tribunal y en defecto de personal propio en plantilla de la Comarca, la colaboración de personal técnico de otras administraciones.

Los miembros del Tribunal en su desempeño profesional habitual tendrán grupo y nivel igual o superior al que le corresponde a la plaza convocada

Asistirán si lo desean como observadores representantes de los Grupos Políticos que componen de la Corporación y personal de la Comarca que designen las centrales sindicales con representación en el Comité de empresa. A los miembros del Tribunal, observadores de grupos políticos, y al personal del Comité de Empresa que asista a las actuaciones del Tribunal en calidad observador tendrán derecho a las indemnizaciones que tengan establecidas a este fin las bases del presupuesto comarcal y el tiempo que les lleve su desempeño en el caso de personal comarcal se computará como jornada laboral a todos los efectos con el cómputo de horarios que corresponda.

El Tribunal de selección serán colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre siempre que el personal de la Comarca o disponible en colaboración con otras administraciones para ser adscrito al Tribunal, lo permita.

El personal de elección cualquiera que sea o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Excepcionalmente el Presidente Comarcal por causa justificada en propuesta técnica documentada planteada por al Dirección de Personal, podrá nombrar vocales a miembros electos del Comité de Empresa cuando la designación se fundamente en la propuesta que se efectúa a título individual, y como consecuencia de su profesionalidad tal y como determina el art. 60.1 del EBEP y no en su condición de representación de cargos electo sindical.

La pertenencia como miembro del Tribunal, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Composición del Tribunal será sometida cuando menos en tablón de anuncios de la Comarca a información pública para reclamaciones durante el plazo de diez días naturales, con reducción a tres días en caso de urgencia de contratación.

El Tribunal Calificador estará autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Por resolución de Presidencia y a petición de la Presidencia del Tribunal una vez esté nombrado, podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que sin ser miembros del mismo, colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas y que por ello tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

DISPOSICIONES CONCRETAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO.

El Tribunal calificador, estará constituido previa consulta a la representación de los trabajadores y a la coordinación del servicio social según resolución de la Presidencia nº 142 /2009 y se somete a información pública para reclamaciones que se podrán presentar hasta las 14 horas del día 26 de junio de 2009 exclusivamente en el registro de la Sede de la Comarca de la Jacetania en Jaca, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: Dª Mª Victoria MORA GÓMEZ
 SUPLENTE DE PRESIDENTE: Dª Pilar AÑAÑOS ALASTUEY
 1º VOCAL: Dª ASUNCIÓN DUPLÁ CASASNOVAS
 SUPLENTE DE 1º VOCAL: Dª Isabel UBIETO CORTINA
 2º.VOCAL: Dª ARANTXA TERREN SANCLEMENTE
 SUPLENTE 2º VOCAL: Dª Mª Jesús EMBID HERNÁNDEZ
 3º VOCAL: Dª Pilar LARDIÉS PÉREZ
 SUPLENTE 3º VOCAL: D. José Luis LARDIÉS
 SECRETARIO: D. Jesús ESPARZA IRIGOYEN
 SUPLENTE SECRETARIO: D. Saturnino CONTÍN CASAJÚS

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la composición publicada del Tribunal que se anuncia simultáneamente con la convocatoria durante, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En el caso de que las hubiere la Presidencia resolverá antes de la fecha prevista para la valoración del concurso.

SEXTA: Proceso de selección

Se realizará mediante fase de concurso, en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

A) Formación:

0,01 puntos por hora de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

Por poseer otro título de Diplomatura Universitaria, además de la exigida: 0,50 puntos.

Por poseer título de Licenciatura: 0,75 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) Experiencia profesional:

Se valorarán a 0,10 puntos por mes de servicio los servicios prestados en cualquier Administración Pública u Organismo o Entidad dependiente de una Administración Pública aunque sea accidentalmente, en plaza de igual o análoga especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajos realizados por días o a tiempo parcial por periodos inferiores a 1 mes de treinta días se puntuarán en su parte proporcional haciendo los cálculos de jornada parcial a su correspondencia hecha a días de jornada completa.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania.

SÉPTIMA: Propuesta de contratación.

Concluido el proceso de selección, y hecha pública la relación de puntuaciones, el Tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de bolsa de empleo

La Bolsa resultante será utilizada para la sustitución de Trabajadores Sociales en casos de enfermedad o accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales. Asimismo, podrán cubrirse plazas de Trabajadores Sociales que resulten vacantes o de nueva creación, siempre que las mismas mantengan su naturaleza temporal no estructural.

Los llamamientos de la Bolsa se efectuarán según el orden de la misma, primero a quien ocupe el primer lugar y así en cada ocasión. Si la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa estuviese realizando una sustitución temporal, podrá causar baja voluntaria en dicho contrato para poder ocupar la vacante referida.

Los llamamientos de la Bolsa se harán de la siguiente forma: Se llamará por teléfono a la primera persona de la bolsa de empleo hasta un máximo de tres veces, si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio sobre las tres llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa de empleo.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de empleo cuando la primera renuncie a la convocatoria, pasando ésta al último puesto de la bolsa de empleo y solamente será llamada si se agotaren las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiere renunciado. Tal situación no se producirá en el caso de renuncia que sea por estar trabajando en otra empresa, por lo que deberá para acreditarlo presentar el contrato de trabajo en otra empresa.

Esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria.

OCTAVA: Legislación aplicable.

La elaboración de las presentes bases se ha efectuado en trámite de urgencia teniendo en cuenta las previsiones de la coordinación del servicio y preferentemente la normativa laboral aplicable en Comarca según convenio publicado en B.O.P de 15.4.2009, el al anuncio de la convocatoria y a demás en lo no previsto en las bases, y entre otras, las previsiones aplicables de la legislación de:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato/os laboral/es será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Comarca, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en tablón de anuncios de la Comarca y B.O.P, según las previsiones de las bases sin perjuicio de otros anuncios que se efectúen para incrementar el grado de sin plenitud de la convocatoria.

Jaca, 9 de mayo de 2009.- El presidente, Alfredo Terrén Zaborras.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA****4314****CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2009, se publicó anuncio de esta Entidad, correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto General de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 2009. En el estado de ingresos se aprecia un error, de forma que el estado de gastos e ingresos es el siguiente:

Estado de Ingresos

Capítulo I Impuestos Directos	32.600,00
Capítulo II Impuestos Indirectos	1.000,00
Capítulo III Tasas y otros Ingresos	56.000,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes	17.500,00
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	44.750,00
Capítulo VII Transferencias de Capital	118.250,00
Total Ingresos	270.100,00

Estado de Gastos

Capítulo I Gastos de Personal	29.500,00
Capítulo II Gastos en Bs. Corrientes y Servicios	43.800,00
Capítulo III Gastos Financieros	1.000,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes	23.700,00
Capítulo VI Inversiones Reales	172.100,00
Total Gastos	270.100,00

Piedrafita de Jaca, a 4 de junio de 2009.- La alcaldesa-pedánea, Ana Mª Miranda Ortiz.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALMUDÁFAR**4329****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de Almudáfar para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 133.411,11 euros y el Estado de Ingresos a 136.719,33 euros, junto con sus Bases de Ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Almudáfar, a 5 de junio de 2009.- El alcalde, Oscar Moret Raluy.

4330**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2008 PARA EL EJERCICIO 2008**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 001/2008 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Almudáfar para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Almudáfar, a 8 de junio de 2009.- El alcalde, Oscar Moret Raluy.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y****TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL****8532****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-105/2008**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ATTICO ESTUDIO INMOBILIARIO, S.L., con domicilio en C/ Miguel Servet, 110 Local Derecha de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación LSMT de 10 KV y CT y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Sergio Torné Darriba, Ingeniero Industrial, colegiado nº 1836, visado nº VD03060-08A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ATTICO ESTUDIO INMOBILIARIO, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en TRAMACASTILLA DE TENA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a un hotel en Tramacastilla de Tena (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en el apoyo existente de la línea aérea de alta tensión y final en CT, de 0,182 km de longitud, conductores DHV 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al.

C.T., de tipo interior en edificio de obra civil, con 1 transformador, de 160 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 11 de diciembre de 2008.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1457**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-269/2008**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR VII DEL FLUMEN, con domicilio en Pza. España, 1 de CURBE (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma de la LAMT «BOMBEO CR SECTOR VII DEL FLUMEN» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. César Gil Orleáns, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5540, visado nº AR07681/08 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR VII DEL FLUMEN

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en LALUEZA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de enero de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es reforma de la LAMT «BOMBEO CR SECTOR VII DEL FLUMEN», por construcción de una balsa, sita en el Polígono 2 y 3 en el T.M. de LALUEZA (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 15 kV, con origen en apoyo nº 7 existente de la LAMT y final en apoyo nº 10 existente de la misma línea, de 0,513 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 25 de febrero de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

2249**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXPEDIENTE AT-91/2005**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.